petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 040 /12

Asunción, 19 de Enero de 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FUEL OIL - SEGUNDO LLAMADO".

VISTO: El Dictamen UOC N° 02/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 19 de Enero de 2012; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 19 de Enero de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, PETROPAR tiene suscrito el Acuerdo PRE N° 01/2011, de fecha 05 de Octubre de 2011, con la Industria Nacional del Cemento (INC), en el que se compromete a realizar una licitación para adquirir FUEL OIL y de resultar la misma proveer a la INC el producto en Vallemi, y la INC se compromete a adquirir de PETROPAR el producto si el precio de la Licitación le fuera conveniente;

Que, conforme al acuerdo el volumen a ser proveído por PETROPAR y comprado por la INC será de una cantidad máxima de 9.000 m3 mensuales y una cantidad mínima de 6.000 m3 mensuales. Asimismo, se establece que el precio del producto a ser entregado será bajo la modalidad DES de acuerdo al incoterm 2000;

Que, con el fin de honrar el acuerdo suscrito, PETROPAR ha realizado dos (2) Licitaciones Públicas Internacionales por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica;

Que, la primera fue declarada desierta por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por medio de la Resolución PRE N° 704/11, de la presidencia de PETROPAR, de fecha 04 de Noviembre de 2011;

Que, la segunda fue declarada desierta por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por medio de la Resolución PRE N° 005/12, de la presidencia de PETROPAR, de fecha 03 de Enero de 2012;

Que, también se realizó una Contratación por Excepción, que fue declarada desierta por Resolución PRE N° 026/12, de fecha 13 de Enero 2012, por no reunir la oferta presentada las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme establece el Art. 30, inc. b), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) por medio de la Nota VP N° 020/2012, de fecha 16 de Enero de 2012, expresa que teniendo en cuenta que el último proceso encarado por PETROPAR para el suministro de fuel oil fue declarado desierto, y ante la urgente necesidad de la INC de contar con este producto, solicitan una definición sobre la continuidad o no de las gestiones por parte de PETROPAR para su adquisición, a objeto de que la INC pueda adoptar las medidas que correspondan para el inicio urgente de los procesos legales para obtener la provisión del fuel oil, combustible indispensable para la marcha del horno de producción de clinker;

Que, el Dictamen UOC N° 02/2012 contiene los fundamentos que acreditan la contratación por la vía de la excepción para la Adquisición de FUEL OIL – Segundo Llamado, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de la Planta Industrial de la Industria Nacional del Cemento (INC);

Que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen de referencia manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos d), f) y g) del Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 040 /12

Asunción, 19 de Enero de 2012

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,* ***en que no sea posible obtener bienes*** *o servicios, o ejecutar obras* ***mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; y g)* ***existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación* ***de*** *bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****.."*;

Que, la comunicación del llamado se realizará de acuerdo al Art.19, numeral 2, inciso c), del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, fueron invitadas las empresas VITOL S.A., PETROBRAS S.A., GLENCORE INTERNACIONAL AG, TRAFIGURA BEHEER BV, MONTE ALEGRE S.A., OPTIMA ENERGY y PLANITEC S.R.L.;

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de Enero de 2012, se constata que la empresa MONTE ALEGRE S.A. ha presentado oferta en el plazo indicado en el numeral 10 de la Carta de Invitación;

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa Monte Alegre S.A. cumple con los documentos solicitados en la Carta de Invitación;

Que, para la evaluación económica de la oferta se consideró la oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A. y el precio estimado por PETROPAR;

Que, el precio unitario estimado por PETROPAR (Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Premio) es USD/M3 950,00 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos cincuenta);

La cotización promedio de la segunda quincena de diciembre de 2011 es USD/M3 617,407 (Dólares Americanos por metro cúbico seiscientos diez y siete con cuatrocientos siete centavos de Dólar), siendo el premio estimado USD/M3 332,593 (Dólares Americanos por metro cúbico trescientos treinta y dos con quinientos noventa y tres centavos de Dólar);

- **Cotización principal**

El precio unitario ofertado por MONTE ALEGRE S.A. (Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Diferencial) es USD/M3 987,000 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos ochenta y siete), siendo USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial);

La oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A., supera 3,89% (tres punto ochenta y nueve por ciento) el precio estimado por PETROPAR;

- **Cotización opcional**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 040 /12

Asunción, 19 de Enero de 2012

USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial) + USD/M3 115,00 (Flete Terrestre Villa Elisa – Vallemi);

Que, conforme a la Carta de Invitación y al Modelo de Contrato el Comité de Evaluación aclara que el precio a ser facturado será determinado, en lo que se refiere a la cotización del producto, conforme al promedio aritmético de las cotizaciones, correspondientes a la quincena en la cual se inicia la ventana de carga acordada;

Que, para la evaluación técnica se consideraron las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I de la Carta de Invitación y la oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A., constatándose que oferta cumple con los requisitos solicitados;

Que, en base al estudio de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la Contratación por Excepción N° 02/2012 para la "Adquisición de Fuel Oil - Segundo Llamado", a la empresa MONTE ALEGRE S.A., conforme al siguiente detalle:

- **Cotización principal**

(Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Diferencial) es USD/M3 987,000 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos ochenta y siete), siendo USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial);

- **Cotización opcional**

USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial) + USD/M3 115,00 (Flete Terrestre Villa Elisa – Vallemi);

Que, la contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2012, con el número de orden 228493, AD REFERÉNDUM, aprobado por la máxima autoridad de la institución, por medio de la Resolución PRE N° 002/12, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas;

Que, a criterio de la Unidad Operativa de Contratación se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos d), f) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de FUEL OIL" – Segundo Llamado, quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, en base al informe del Comité de Evaluación;

Que, según la Nota Interna DJU/0045/2012, de fecha 19 de Enero de 2012, la Dirección Jurídica informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de aprobación de la excepcionalidad y de adjudicación de la presente contratación, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Es fotocopia del documento que obra en el [illegible] Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 040 /12

Asunción, 19 de Enero de 2012

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad de la Contratación para la "Adquisición de Fuel Oil - Segundo Llamado", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, incisos d), f) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 02/2012 para la "Adquisición de Fuel Oil - Segundo Llamado", a la empresa MONTE ALEGRE S.A., conforme al siguiente detalle:

- **Cotización principal**

(Cotización de la segunda quincena de diciembre de 2011 + Diferencial) es USD/M3 987,000 (Dólares Americanos por metro cúbico novecientos ochenta y siete), siendo USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial).

- **Cotización opcional**

USD/M3 617,407 (Cotización del Platts correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2011) + USD/M3 369,593 (Diferencial) + USD/M3 115,000 (Flete Terrestre Villa Elisa – Vallemí).

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 442 "Combustibles".

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR